

Bw. 704



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 11 de Octubre de 1990

Núm. 234

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas líneas de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.684/90, incoada contra la Empresa "Francisco Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.685/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Pra-

do", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.686/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurí-

ca de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.687/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Dirección Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.688/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.689/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.690/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la

que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.691/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

**

Don Francisco Javier Otazú Sola,
Director Provincial de Trabajo y
Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción de Seguridad Social número 1.745/90, incoada contra la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado", domiciliada en Caminayo (León), por infracción del art. 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74 de 30 de mayo (BOE 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1990, por la que se le impone una sanción de cincuenta mil cien (50.100 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Francisco-Javier Antón de Prado" y para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — Francisco Javier Otazú Sola. 7590

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social CUENCA

EDICTO DE NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, art. 80.3.º, y Decreto de 10 de octubre siguiente y de 2 de junio de 1960, por haber resultado en ignorado paradero, se participa a la empresa Vetusta, Sociedad Anónima, que a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León, último domicilio de la citada empresa, se le tendrá por notificada el acta de infracción número 417/90, por un importe de setenta y cinco mil pesetas (75.000), pudiendo formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados al siguiente de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo, acompañado de la prueba que juzguen conveniente, ya que de no hacerlo así, se procederá al cobro por la vía de apremio. 7824

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas Confederación Hidrográfica del Duero COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gaspar Luengo de la Fuente, en calidad de Pte. de la S.A.T. Monteiglesias, con domicilio en Ctra. C-622, Km. 60, La Bañeza (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 42 litros/seg., en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino a riego de 70 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública se han presentado reclamaciones suscritas por D. José M.ª González Rodríguez y D. Justo Alonso Vidales en calidad de Presidentes de las Juntas Vecinales de Miñambres de la Valduerna y de Villamontán de la Valduerna, respectivamente, siendo desestimadas cuyas razones se exponen en el informe que acompaña al expediente.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cum-

plido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

CARACTERISTICAS

Acuífero: Unidad Hidrogeológica núm. 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Dos sondeos encauzados por un reguero de 95 mts. de profundidad y 600 mm. de diámetro, entubado y mecanizado para riego.

Nombre del titular y D.N.I.: Monteiglesias S.A.T., actuando como representante D. Gaspar Luengo de la Fuente. D.N.I. 10.165.111.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: A-4139 y 3.609 metros de la entrada de las fincas de "Monteiglesias" y "Villamaría", en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León).

Caudal máximo en litros por segundo: Dos bombas con caudal máximo de bombeo de 25 lts./seg. (cada una).

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 42.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Dos bombas de 95 c.v. (cada una).

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 420.000.

Superficie regable en hectáreas: 70.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Monteiglesias S.A.T., autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 42 litros/seg., en término municipal de Villamontán de la Valduerna (León), con destino a riego de 70 Has. y un volumen máximo anual 420.000 metros cúbicos.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en

el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para uso comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de

febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, al corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de dos de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 27 de julio de 1990.—El Presidente, José M.ª de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

Administración Municipal

Ayuntamientos

CREMENES

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/1990 dentro del presupuesto municipal vigente, el mismo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ofreciendo el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulos	Consignación anterior	Aumentos	Consignación final
1	5.444.184	673.432	6.117.616
2	6.300.000	200.000	6.500.000
4	525.000	—	525.000
6	800.000	19.415.850	20.215.850
7	2.531.793	2.500.000	5.031.793
9	899.023	—	899.023
Totales	16.500.000	22.789.282	39.289.282

Procedencia de los fondos:

I.—Superávit del ejercicio anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el art. 150 de la Ley 39/1988, antes citada.

Crémenes, 21 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Alvarado Largo.

7765

Núm. 5318—648 ptas.

VILLABLINO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general ordinario para 1990, sin haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

	INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	119.018.374	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.079.343	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	107.106.373	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	164.931.158	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	6.015.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 7.—Transferencias de capital	141.870.232	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	100	
TOTAL	540 020.580	

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Gastos de personal	155.026.285	
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	92 002.000	
Cap. 3.—Intereses	12.893.649	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	62.293 030	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	203.456.621	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	14.348.995	
TOTAL	540 020.580	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150-1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

7762

Núm. 5319—1.728 ptas

CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1990, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1990, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.—Resumen del referenciado presupuesto para 1990.

	INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	91.914 678	
Cap. 2.—Impuestos indirectos	472 433	
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	8.572.219	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	26.305 034	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	10.709.821	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000	
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL	137.977 185	

GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	37.999.057
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	46.440.000
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	9 494.536
Cap. 6.—Inversiones reales	40.043.592
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	137.977.185

II.—Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1990.

A) Funcionarios

Denominación de las plazas	N.º de plazas	Grupo	Escala	Observaciones
Secretario-Interv. Administrativo	01	B	Habilitac. Nac.	Prop.
Auxiliar	01	C	Admón. General	Prop.
	01	D	Admón. General	Prop.

B) Personal laboral fijo

Denominación puestos de trabajo	N.º de puestos	Observaciones
Oficial 2.ª Serv. Múltiples	03	Nueva creación
Peón Servicios Múltiples	03	Cubiertas

C) Personal laboral de duración determinada

Denominación puestos de trabajo	N.º de puestos	Observaciones
Capataz	01	
Peón Servicios Múltiples	19	

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Cubillos del Sil, a 14 de septiembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

7709

Núm. 5320—1.620 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 28 de septiembre de 1990, el proyecto de "Pista polideportiva y frontón en Cubillos del Sil", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo y D. José M.ª Sorribes Escrivá, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, asciende a 8.156.116 pesetas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para formular alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, esta aprobación inicial se considerará definitiva.

Cubillos del Sil a 1 de octubre de 1990.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

8047 Núm. 5321—468 ptas.

ONZONILLA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL

BASES

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición de los puestos de trabajo que se expresan en los distintos anexos que figurarán seguidamente, conforme a la oferta pública de empleo de este Ayuntamiento para 1990, y en concreto una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de Contratación Laboral.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido, con periodo de prueba de seis meses.

SEGUNDA.—Esta convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León. Las subsiguientes publicaciones, referidas a la composición del Tribunal calificador, admitidos y excluidos, fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y otras resoluciones sólo serán publicadas en el B. O. de la provincia de León.

TERCERA.—Los Tribunales de selección que se designen para juzgar y calificar las pruebas, no podrán aprobar ni declarar que han superado las mismas, mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

CUARTA.—La naturaleza jurídico-salarial se establece según los siguientes módulos:

a) El puesto de trabajo tiene una remuneración de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.) brutas mensuales. Dos

pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por una cuantía igual al salario mínimo interprofesional mensual, vigente para el correspondiente año.

b) La antigüedad tendrá igual tratamiento, en periodo de tiempo para su devengo y remuneración económica a la que corresponde el grupo E de los funcionarios locales.

c) A la mencionada percepción mensual se le aplicarán los descuentos correspondientes a I.R.P.F., Seguros Sociales, etc., así como aquellos que reglamentariamente se establezcan como obligatorios. Resultando la percepción líquida mensual.

d) Estas cuantías sufrirán el incremento porcentual, en la masa salarial bruta, igual al que se establezca para los funcionarios locales, y en caso de establecerse por grupos, se estará a la que se señale para el grupo E, de los citados funcionarios. No obstante lo anterior, la Corporación podrá determinar subidas salariales distintas a las que se establezcan en aplicación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en todo caso, como mínimo la referida cuantía o porcentaje.

QUINTA.—El puesto de trabajo tiene las siguientes características:

a) Vigilancia del Término Municipal, a los efectos de conocer las infracciones a las Ordenanzas Municipales Bandos de Alcaldía, Resoluciones, Licencias, etc., que sean de obligado cumplimiento por los administrados. Dando inmediato conocimiento a la Alcaldía de las citadas infracciones.

El Ayuntamiento podrá establecer que durante el desempeño del puesto de trabajo el contratado deberá estar informado, en cuyo caso el Ayuntamiento suministrará el correspondiente informe.

b) Conducción, mantenimiento y entrenamiento, en su caso, de vehículos municipales, para ello deberá estar en posesión de permiso de conducir que se dirá.

c) Notificaciones y citaciones, tanto municipales, como aquellas que se deriven de la obligada prestación por la Administración Municipal, o sus funcionarios, en colaboración con otras administraciones, o que sean asumidas por el Ayuntamiento.

d) Trabajos sencillos de oficina.

e) Trabajos sencillos de mantenimiento de Casa Consistorial, jardines, etc., que por la Alcaldía se establezcan.

f) El horario de trabajo será el que se establezca por la Alcaldía, y en todo caso semejante como mínimo al que desarrollen los funcionarios municipales.

No obstante lo anterior, el contratado vendrá obligado a su presencia

física en la Casa Consistorial, durante la celebración de todas las sesiones que han de celebrar los miembros corporativos, así como aquellas reuniones que por el señor Alcalde se establezcan.

El señor Alcalde podrá ordenar la ejecución de actividades fuera del horario establecido.

SEXTA.—La persona contratada estará a las órdenes del señor Alcalde. También a las de la Secretaría Municipal, en cuanto se tramiten aspectos puramente administrativos, para la buena marcha de la burocracia municipal.

SEPTIMA.—Conforme a lo prevenido por el artículo 135 del R. D. Legislativo 781/86, citado, para ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa.

c) Contar con la titulación señalada en los respectivos anexos. Así como permiso de conducir tipo B-1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

OCTAVA.—En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de acceso a las plazas que se convocan, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior referidas siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias. Se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Onzonilla, presentándolas en el Registro General o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la instancia cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Fotocopia del permiso de conducir tipo B.

c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los expresados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos a las pruebas de selección

por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

NOVENA.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con indicación del lugar en que se encuentran expuestas a) público las listas certificadas de dichos aspirantes, y plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

En la misma resolución se expresará la composición del Tribunal. Este determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

DECIMA.—El sistema de selección será el de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante los anuncios, se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

UNDECIMA.—Los partidos políticos con representación en el Pleno de la Corporación podrán nombrar, si lo desean, un miembro titular y un suplente, para formar parte del Tribunal Calificador de las pruebas, que junto con los demás miembros previstos en la Ley, formarán dicho Tribunal. La composición definitiva del mismo será hecha pública en la forma que se señala en la Base quinta.

DUODECIMA.—Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos. Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en alguno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, divididas por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por las sumas de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

DECIMOTERCERA. — Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el

tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación a la Presidencia del Ayuntamiento, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DECIMOCUARTA.—Las características de las diversas pruebas selectivas figuran en los respectivos anexos de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA.—Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en plazo de 30 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base tercera de la presente convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro de plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Corporación acordará el nombramiento del aspirante o aspirantes propuestos, los cuales tomarán posesión de las correspondientes plazas dentro de los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Los nombramientos serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de León.

DECIMOSEXTA. — Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados, serán las correspondientes al grupo que figura en la oferta pública de empleo

para el año 1990, y en su caso el nivel, coeficiente, etc., establecido en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos del Pleno Municipal.

DECIMOSEPTIMA.—En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

DECIMOCTAVA.—La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación, como previo al contencioso-administrativo a interponer recurso de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, o de cualquier otro que consideren conveniente.

ANEXO

OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES

1.—Número de plazas vacantes: Una. Nivel de titulación Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

El sistema de selección para el ingreso en la plaza señalada se hará por oposición libre.

2.—Los ejercicios de esta oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO

Con dos pruebas:

Prueba a) Consistirá en copiar al dictado y a mano un texto, que será propuesto por el Tribunal

Se calificará la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Prueba b) A continuación de la prueba a) y tras 10 minutos de descanso. Consistirá en contestar a cinco ejercicios de cálculo elemental, en el plazo máximo de 90 minutos.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar a dos preguntas, sobre el contenido del programa anexo y durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Las citadas preguntas podrán versar sobre un tema, en concreto, un

epígrafe, o sobre el desarrollo de aspectos generales, aunque no se atenga específicamente a los epígrafes que se señalan.

Una de las preguntas podrá ser un supuesto práctico relacionado con las características del puesto de trabajo a desarrollar.

El Tribunal establecerá en su momento si dicho ejercicio deberá ser leído públicamente ante el mismo, en cuyo caso podrá formular preguntas al aspirante sobre el tema propuesto.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación.

3.—Programa que regirá en el segundo ejercicio.

PARTE PRIMERA

DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 3.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 9.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

LA ADMINISTRACION LOCAL

Tema 1.—Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El término municipal de Onzonilla.

Tema 3.—Organización municipal. Competencias.

Tema 4.—Otras entidades locales. Mancomunidades, agrupaciones, entidades locales menores. Las entidades locales menores del municipio de Onzonilla.

Tema 5.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Onzonilla.

Tema 6.—Los bienes de las entidades locales.

Tema 7.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 8.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos, requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Finales. Las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Onzonilla.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

TITULARES:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien se delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

VOCALES:

—Un Concejal por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, si lo nombran.

—Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Junta de Castilla y León designado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

—Un funcionario técnico del SAM, designado por el Presidente de la Diputación Provincial.

SUPLENTE:

—Presidente: El primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

—Secretario: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional designado por el Alcalde.

—Vocales: Los que designen los órganos competentes en la misma propuesta de nombramiento de los titulares.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Onzonilla, 3 de septiembre de 1990. El Alcalde, Victorino González González.

DILIGENCIA:

Las presentes Bases, junto con sus anexos, fueron aprobadas por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 31 de julio de 1990. Certifico: El Secretario (ilegible).— B.º B.º El Alcalde, Victorino González González.

7926

Núm. 5322—9.738 pts.

CASTROCONTRIGO

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo provisional adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 2 de julio de 1990, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Pinilla de la Valdería, 3.ª fase", y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, que literalmente dice lo siguiente:

"III.—Imposición y ordenación de contribuciones especiales, para financiar parcialmente la obra de "Pavimentación de calles en Pinilla de la Valdería, tercera fase": Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Pinilla de la V., 3.ª fase", el informe del Secretario-Interventor y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Considerando la autorización conferida por el artículo 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34 de dicha ley, previa deliberación y por unanimidad de los presentes, que representan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según preceptúa el art. 47.3.h, de la Ley 7/85, de 2 de abril, se acuerda:

—Imponer contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Pinilla de la V., 3.ª fase, cuyo coste queda fijado en 5.189.075 pesetas, siendo la suma que la Corporación soporta de pesetas 2.689.075.

—Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales, quede establecida en el 51 por ciento del coste soportado por el Ayuntamiento.

—Determinar como módulo de reparto de la base imponible conforme el artículo 32 de la Ley 39/88, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por las obras.

—Que si el coste real de las obras fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

—Que para completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, se aplique la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento a tales efectos.

—Que este acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la repetida Ley 39/88, entendiéndose definitivamente adoptado, de no presentarse reclamaciones. En todo caso, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación deberá ser publicado en la forma indicada por el apartado 4

de dicho artículo 17, para su entrada en vigor."

Castrocontrigo, a 24 de septiembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el presupuesto municipal para 1990, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante esta Corporación.

Si no se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, la aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo, a 24 de septiembre de 1990.—El Alcalde (ilegible).

7927 Núm. 5323—1.638 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la ejecución de las obras de Construcción de piscinas y equipamiento complementario en el Polideportivo de Veguellina de Orbigo, 1.ª fase, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

A) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

B) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

C) Organismo ante el que se reclama: Alcaldía.

Villarejo de Orbigo, a 20 de septiembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Pascual García Miguélez.

7811 Núm. 5324—2.088 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA

A) Objeto: La contratación de la ejecución de las obras de Construcción de Piscinas y equipamiento complementario en el Polideportivo de Veguellina de Orbigo, 1.ª fase.

B) Tipo de licitación: 16.500.000 pesetas, incluido IVA, a la baja.

C) Plazo de ejecución de las obras: Tres meses, a contar desde la adjudicación definitiva de las obras.

D) Oficina donde está de manifiesto el proyecto técnico, el pliego

de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de esta Entidad.

E) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 330.000 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: Su cuantía ascenderá al resultado de aplicar al precio de la adjudicación el 4 por 100.

G) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. n.º, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contratar la ejecución de las obras de Construcción de Piscinas y equipamiento complementario en el Polideportivo de Veguellina de Orbigo, 1.ª fase y a cuyos efectos hago constar:

1) Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobadas por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente)

H) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el último BOLETÍN OFICIAL en que aparezca, desde las 9 a las 14 horas.

I) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la apertura de pliegos: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Como quiera que aún no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir esta subasta, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

J) Clasificación del licitador: Categoría "D", grupo "C", subgrupo "2".

K) Documentos que han de presentar los licitadores: En sobre aparte, con el nombre y firma del licitador, y en el que se hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del licitador.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975 (redactado conforme al Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre).

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

e) Justificante que acredite que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

Villarejo de Orbigo, a 20 de septiembre de 1990.—El Alcalde-Presidente, Pascual García Miguélez.

7812 Núm. 5325—8.136 ptas.

MOLINASECA

Acordado por este Ayuntamiento:

1. Prestar aprobación al proyecto técnico confeccionado para la ejecución de la obra "Renovación de traída de agua y depósito regulador en Molinaseca", del Fondo de Cooperación Local 1990, y

2. La modificación de las tarifas por suministro de agua, y de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, alcantarillado y nichos, a regir desde el próximo ejercicio.

Dichos acuerdos quedan de manifiesto al público por plazos de quince y treinta días, respectivamente, para su examen y reclamaciones en su caso.

Molinaseca, 21 de septiembre de 1990.—El Alcalde, José Arias.

7835 Núm. 5326—378 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1990, prestó aprobación al presupuesto de obras de "Remodelación de edificio para Consultorio Médico en Joarilla", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Angel Mancebo Güiles, con un presupuesto cifrado en 1.500.000 pesetas.

Referido documento permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Joarilla a 24 de septiembre de 1990. El Alcalde, Santiago García Mencía.

7863 Núm. 5327—288 ptas.

Administración de Justicia**Sala de lo Contencioso-Administrativo
VALLADOLID**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.044 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de Promotora Leonesa de Urbanismo y Construcciones, S. A., contra resolución del TEAR de Castilla y León desestimatoria de la reclamación económico-administrativa conocida con el número de expediente 24/785/1986, interpuesta contra liquidación del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados número T.920/86.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de setiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

7878 Núm. 5328—2.736 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.367 de 1990 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 19 de enero de 1990, que señaló como justiprecio de la finca número 4, propiedad de don Ramón López Lamas, en expediente de expropiación para ejecutar el equipamiento educativo, emplazado en las inmediaciones de las calles Las Doloras, Cervantes y Villaluz en Cuatrovientos, la cantidad de 82.294 pesetas, y contra resolución de dicho Tribunal de 8 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de setiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

7773

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.048 de 1990 recurso C. Advo. interpuesto a instancia de D. Raúl González Dinelli contra resolución de la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León en León de fecha 7-5-90 desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Jefatura del Servicio Territorial de Fomento en León de fecha 5-12-89 por la que se denegaba la autorización para realizar un transporte escolar entre Chana de Somoza y el Instituto de Formación Profesional de Astorga.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de setiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

7769

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.024 de 1990 por José Menéndez Sánchez en nombre y representación de Alto Bierzo, S. A., contra la notificación de descubierta número 1.554/86 por el concepto de diferencias en bases de cotización de desempleo, correspondiente al mes de febrero de 1986 y por un importe de 543.299 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de

esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de setiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

7770

Núm. 5330—2.520 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.026 de 1990 por Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, contra desestimación por silencio de solicitud del recurrente de fecha 29-6-89 sobre reconocimiento de antigüedad a efectos de trienios por servicios prestados en la Administración del Estado, conforme la Ley 70/78 de 26 de diciembre.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de setiembre de 1990. — Ezequías Rivera Temprano.

7771

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio de local de negocio seguidos a instancia de don Dominguo Cueto Acevedo, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Jesús García González, habiéndose dictado con esta fecha providencia en la que se acuerda que se publique la sentencia dictada en

estos autos y cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que debo declarar y declarar resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento sobre el local sito en la casa de la calle Ramiro Valbuena, n.º 5, entreplanta exterior izquierda, de esta ciudad de León y, en consecuencia, el desahucio del mismo, solicitada por el actor don Domingo Cueto Acevedo, condenando al demandado don Jesús García González a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a desalojar y dejar a disposición del actor el local en el plazo de dos meses, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, imponiéndole asimismo el pago de las costas. Para poder disfrutar del plazo de dos meses deberá satisfacer las rentas pendientes, y de no verificarlo el plazo será de quince días.

Dado en León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. Carlos Javier Álvarez Fernández.

7839 Núm. 5331—3.024 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Julián Jambrina Cerezal, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 634/88, promovidos por Mercedes del Valle Menéndez, mayor de edad, viuda y vecina de León, representada por el Procurador señor Cieza contra don Eloy Ignacio Rojo del Valle y doña María Victoria Bañuelos Díez, vecinos de León, sobre reclamación de 7.800.000 pesetas, se dictó sentencia por este Juzgado con fecha 2 de julio último cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza en nombre y representación de doña Mercedes Menéndez del Valle, contra su hijo don Eloy Ignacio Rojo del Valle y su nuera, esposa del anterior doña M.ª Victoria Bañuelos Díez, debo declarar y declaro que los bienes y acciones heredados por el citado don Eloy Ignacio Rojo del Valle de su padre don Eloy Rojo Melero, lo han sido en nuda propiedad, correspondiendo el usufructo a la demandante, y que del paquete de acciones de "Hullera Vasco-Leonesa, S. A.", de las que aparecía como titular el señor Rojo del Valle o bien eran de la plena propiedad de la actora, o de las que no lo fuera, le pertenecía el usufructo; sin que, finalmente, haya lugar a condenar a los demandados a pa-

gar a doña Mercedes del Valle la cantidad de 7.800.000 pesetas que les reclamaba. Todo ello sin hacer imposición expresa a ninguna de las partes de las costas procesales en la presente instancia ocasionadas. Por la rebeldía de don Eloy Ignacio Rojo del Valle dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, Sección Primera de lo Civil, en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Álvarez Rodríguez.—Rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente que firmo en León, a doce de julio de mil novecientos noventa. — Julián Jambrina Cerezal.

7793 Núm. 5332—4.896 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 185/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Ibérica de Pianos, S. A., Antonio Luis Caravia y Nora Moreno Caravia, que por su incomparencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 22.058.180 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ibérica de Pianos, S. A., Antonio Luis Caravia y Nora Moreno Caravia y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las 17.058.180 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en prime-

ra instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7822 Núm. 5333—3.816 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el núm. 407/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Félix Joaquín García Nava y esposa doña María Belén Yagüe Vaca, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, c/ de Mariano Domínguez de Berrueta, núm. 17-2.º B, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.531.218 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a dichos demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos y se opongán a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. C., por ignorarse su paradero.

Dado en León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. El Secretario, José Santamarta Sanz.

7840 Núm. 5334—2.808 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Cédula de citación

Por estar así acordado por S. S.ª en el juicio verbal civil n.º 336/90, seguido a instancia de D. Olimpio Sarabia Vilda, contra D. Gerardo García Rodríguez, vecino que fue de Marne, hoy en ignorado paradero, y contra la Compañía de Seguros Ercos, S. A., sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a D. Gerardo García Rodríguez, para que pueda asistir a la celebración del juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de León, el día diecinueve de octubre próximo a sus once horas, para cuyo acto han sido citadas las demás partes, y que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente

valerse, y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. Gerardo García Rodríguez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa.—El Secretario por S. (ilegible).

8090 Núm. 5335—2.016 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez stta. de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio verbal civil 317/90 seguidos a instancia de Rosario Méndez Blanco representada por el Procurador Sr. Germán Fra Núñez contra Francisco Javier Berrocal (y otros) hoy en ignorado paradero por el presente edicto se cita al referido, para el día doce de noviembre a las diez horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para practicar la comparecencia que señala la Ley, bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 13 de julio de mil novecientos noventa.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7819 Núm. 5336—1.872 ptas.

**

Requerimiento

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de expediente de cuenta jurada número 562/89, promovidos por el Procurador Tadeo Morán Fernández, contra los desconocidos herederos de D. Eduardo Alonso Rodríguez, que tuvo su domicilio en Cubillos del Sil, a medio del presente se les requiere para que en el término de ocho días abonen a su Procurador el importe de 36.292 pesetas a que asciende el importe de la cuenta jurada en el juicio de mayor cuantía número 261/82, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

Dado en Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa.—El Secretario (ilegible).

7910 Núm. 5337—1.512 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Don Tomás Franco Franco, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramitan autos de juicio de menor cuantía bajo el número 277/89, seguidos a instancia del Procurador don Sigfredo Amez Martínez, en nombre y representación de D. Adolfo Sánchez Pérez, contra D. Felipe Castro Cristiano, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las preferencias que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de noviembre de mil novecientos noventa.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y preferentes si las hay, se entenderán subsistentes, no destinándose a su pago el precio del remate y que el rematante las acepta.

5.ª Para el acto de la segunda subasta se señala el día 29 de noviembre con una rebaja del 25 %, y para el acto de la tercera subasta se señala el día 27 de diciembre, sin sujeción a tipo.

Todas ellas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Solar sito en Villaestrigo del Páramo, Ayuntamiento de Zotes del Páramo, con una superficie de 214 metros cuadrados. Linda: a la derecha, con cuadra de José Martínez; fondo, con vivienda de Blas González; izquierda, con cuadra de Felipe Castro. Valorado en doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—Solar sito en Villaestrigo del Páramo, Ayuntamiento de Zotes del Páramo, con una superficie de 759 metros cuadrados. Linda: a la derecha con Porfirio Castro; a la izquierda, con cuadra de Agustín Parrado; fondo, con cuadra de Justo Carrera. Valorado en setecientos mil pesetas (700.000 ptas.).

—Solar sito en Villaestrigo del Páramo, Ayuntamiento de Zotes del Páramo, con una superficie de 376 metros cuadrados, sobre el que se encuentra construida una cuadra de 198 m², estando el resto sin construir. Linda: a la derecha, con terreno común; a la izquierda, con solar de Urbano González, y fondo, con solar

de Felipe Castro. Valorado en ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.).

—Vivienda sita en Villaestrigo del Páramo, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, con una superficie construida de 172 m² dedicados a vivienda unifamiliar y 182 m² dedicados a patio, en la calle Grajal, s/n. Linda: a la derecha, con vivienda de Jerónimo López; a la izquierda, con cuadra de María Pozo; fondo, con cuadra de Agustín Castro Parrado, y frente, con calle de su situación. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Dado en La Bañeza a 27 de septiembre de 1990.—El Juez de 1.ª Instancia n.º 1 sustituto, Tomás Franco Franco.

8091 Núm. 5338—7.056 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 92/90, seguida a instancia de Luis Llorente Alvarez, contra Estructuras Leonesas, S. A.

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; reténgase el sobrante que pueda existir en la ejecución Ct.ª 129/89, seguida contra la misma apremiada, para su aplicación a las cantidades que se reclaman a la misma en el presente procedimiento.—Notifíquese la presente providencia a la apremiada por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrado.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Estructuras Leonesas, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—José Rodríguez Quirós.—I.a Secretaria Judicial (ilegible).

7780

PONFERRADA

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 681/89, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia núm. 297/90.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de marzo de mil novecientos noventa.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre liquidación final, en los que ha sido demandante doña María Luisa Rodríguez Grandé y demandados Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., y Fondo de Garantía Salarial; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a los demandados, de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 24 de agosto de 1990.—Antonio de Castro Cid, 7702

**

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 1.645/89, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

"Sentencia núm. 775/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, en los que ha sido demandante don Emilio Silva Magallanes y demandados Mutua General, INSS y Tesorería y Minas Josefita, S. L., habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo declarar y declaro que las secuelas derivadas del accidente de trabajo sufrido por el actor, son constitutivas de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero picador y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por esa declaración y a que por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10, "Mutua General", como sustituto de la empresa Minas Josefita, S. L., y responsable principal, se abone al actor

pensión vitalicia consistente en el 55 por 100 de la base reguladora de 236.100 pesetas al mes, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y Tesorería dentro del ámbito y límites de su respectiva responsabilidad y, sin perjuicio de las correspondientes mejoras y revalorizaciones, todo ello con efectos de 18-5-88. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días.—Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma."

Asimismo en fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se dictó auto aclaratorio de la sentencia referida cuya parte dispositiva, dice: "Se aclara la sentencia número 775/89, dictada en los autos número 1.645/88, en la siguiente manera: En el fundamento de derecho 2.º se añadirá el siguiente párrafo: "No obstante en esta resolución no se puede conceder una base reguladora superior a la solicitada por el actor, so pena de incongruencia, atendiendo al principio que establece el artículo 359 de la L.E.C.": y en el fallo el párrafo "236.100 pesetas al mes", será "2.778.840 pesetas anuales".—Así por este auto, lo manda y firma el expresado Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, de lo que yo Secretaria en funciones, doy fe.—Siguen las firmas."

Y para que surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída y auto aclaratorio de la misma, a la demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a 23 de agosto de mil novecientos noventa.—Antonio de Castro Cid, 7697

**

Don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 182/89, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia núm. 697/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional, en los que ha sido demandados el INSS y Tesorería, Mina Josefita, S. L., y Mutua Gene-

ral; habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que como consecuencia de la incapacidad permanente total que se ha reconocido al actor, la base reguladora debe quedar fijada por los salarios normalizados que para su profesión existían durante el año anterior a la declaración de invalidez y que se fija en 1.920.360 pesetas anuales y efectos de 26-10-88, a cuyo pago debo condenar y condeno a los demandados según el orden de sus respectivas responsabilidades legales.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León.—Sigue la firma."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a fin de notificar la sentencia recaída a la demandada Minas Josefita, S. L., en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa.—Antonio de Castro Cid, 7696

Anuncio particular

Comunidad de Regantes DE SANTA LUCIA Y VEGA DE GORDON

Santa Lucía

Se convoca a todos los propietarios y arrendatarios de fincas enclavadas en Los Adiles, El Quiñón y La Vega a Junta General ordinaria que se celebrará en los salones del Hogar El Pensionista de esta localidad, el día 21 de octubre de 1990, en primera convocatoria a las 11 horas y 11,30 en segunda.

ORDEN DEL DIA

1.º.—Lectura y aprobación del acta anterior si procede.

2.º.—Estado de cuentas.

3.º.—Cambio de Vocales.

4.º.—Ruegos y preguntas.

Santa Lucía, a 2 de octubre de 1990.
El Presidente (ilegible).

8099

Num. 5339—1.440 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1990